



*EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 58/2025, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y se aprueba la primera convocatoria. (2025040139)*

BDNS(Identif.):846864

BDNS(Identif.):846865

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

El objeto de estas ayudas es la conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con ese objeto general y en función del tipo de aprovechamiento de los cotos de caza, se convocan ayudas para la contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.

#### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las sociedades locales de cazadores titulares de cotos sociales y las personas físicas o jurídicas o entidades titulares de cotos privados de caza que cumplan los requisitos establecidos en el decreto 58/2025 y en esta convocatoria.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 58/2025, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y se aprueba la primera convocatoria.

#### **Cuarto. Financiación y cuantía.**

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 300.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto y anualidades siguientes:



CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	ELEMENTO PEP	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD	IMPORTE
230020000	G/354A/47000	FR23737100	20240448	150.000,00 €	2025	0,00 €
					2026	150.000,00 €
230020000	G/354A/48000	FR23737100	20240448	150.000,00 €	2025	0,00 €
					2026	150.000,00 €
TOTAL CONVOCATORIA						300.000,00 €

El importe total del presupuesto se distribuye entre las líneas de ayudas del siguiente modo:

- Línea 1. Ayudas para sociedades locales de cazadores: 150.000,00 euros.
- Línea 2. Ayudas para titulares de cotos privados de caza: 150.000,00 euros.

Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, correspondiéndose con el importe unitario con código y denominación: EXT6871\_26 - B.01.01. Ayudas a cotos de caza para el desarrollo de actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, perteneciente a la intervención 6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.

#### **Quinto. Presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y se dirigirán a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado que figura en el Anexo II del Decreto 58/2025, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y se aprueba la primera convocatoria, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/w/0667723>), y deberán presentarse en la forma indicada en el artículo 11 de dicho Decreto, e ir acompañadas de la documentación exigible en el artículo 12 del mismo.

Mérida, 13 de junio de 2025.

La Secretaria General,  
ISABEL GUTIERREZ DE LA BARREDA MENA

• • •